

CONSTANCIA SECRETARIAL. 8 de junio de 2021.

Señora Juez, la parte demandante solicitó se fije fecha y hora para el remate del predio embargado y secuestrado, toda vez que ya se encuentra registrada la cancelación del usufructo. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 508
RADICADO: 2015-225-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS
DEMANDADO: GABRIELA LÓPEZ DE CASTAÑO Y OTROS

En atención a lo solicitado por la parte demandante y, por ser procedente, según el artículo 448 del Código General del Proceso, se fija nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula 100-51509, embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso. **Se advierte que el remate se realizará únicamente respecto de las cuotas partes de propiedad de los señores Rubén Darío Castaño López y Gabriela Castaño López, debido a que la cuota parte de propiedad del señor Edgar Castaño López no se persigue en este proceso judicial, en virtud de la existencia de proceso de insolvencia de persona natural en curso.**

Para llevar a cabo dicha diligencia se señala el día **MIÉRCOLES VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 2:00 P.M.**

La base de la licitación corresponde al 70% del avalúo del bien y serán aceptados como postores quienes consignen el 40% del mismo, los cuales para el momento de la diligencia deberán aportar en sobre cerrado sus respectivas ofertas.

Expídase el aviso de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, para su publicación en el periódico La Patria de esta ciudad. Además, la parte demandante deberá allegar certificado de tradición del bien respectivo, en los términos indicados por dicha norma.

Ahora, siguiendo lo previsto en el artículo 23° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2.020, a través del servicio institucional de la plataforma de Lifesize.

Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes y a los interesados en el mismo para que remitan sus correos electrónicos e indiquen un número de teléfono de contacto donde se les comunicará el canal disponible, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta, memorial con dichos datos que deben cargar en el siguiente aplicativo: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

Las posturas para el remate se recibirán **únicamente** en el correo electrónico ccto04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, y deben ser remitidas en **documento cifrado con contraseña**, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia.

El aviso de remate, y el link para acceder a la respectiva diligencia se publicarán en el micrositio web de este despacho en la página web de la Rama Judicial, en el ítem "AVISOS".

De otra parte, se dispone requerir al secuestre para que se pronuncie sobre las manifestaciones de la parte demandante relacionadas con que el predio que le fue encargado en custodia ha sido subdividido materialmente y viene siendo habitado por terceros; deberá rendir un informe sobre el estado actual del predio, donde se indique quien lo habita, si se ha celebrado sobre el mismo algún tipo de contrato, y si genera renta.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 080 DEL 9 DE JUNIO DE 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba06c93f5190b5f53ec26d5a834bd3aa9e48f249baa2108dab4bdf53323ac8fa**

Documento generado en 08/06/2021 11:48:44 AM